RESOLUCION Nº 867.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CONSULTORES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2014 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS –ID 281.015", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 07 SEP 2015

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección de Pensiones No Contributivas (DPNC), para la extensión de los Contratos suscritos con diferentes Consultores, para la prórroga de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato. (Exp. M.H. № 60478/2015); y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Pensiones No Contributivas, a través de la documento, M.H./S.S.E.A.F/DPNC/NOTA N° 2520/2015, solicita la extensión de los contratos, a fin de garantizar la provisión de los servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS PLURIANUAL - ID Nº 281.015						
Ítem 1 - Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes y Dictámenes Jurídicos (2 dos Consultores)						
Nombres y Apellidos	Contrato Nº	Honorarios	Total	Aumento	Prórroga	Observación
Silvia Bordón Pereira	158	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses
Martín Daniel Núñez	159	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses
Ítem 2 - Servicio de Consultoría para la Asistencia para la Acreditación de Beneficiarios (4 Cuatro Consultores)						
Cinthia Jara Coronel	156	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses
Francisca Gamarra Florentín	157	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses
Angélica Arevalos	154	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses
Rocío Britos	155	5.500.000	66.000.000	11.000.000	12/01/2016	Dos (02) Meses

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, se expidió a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 276/2015, manifestando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CDP	PAC DE AMPLIACIÓN	MONTO
Silvia Bordón Pereira	774	7079798	11.000.000
Martín Daniel Núñez	758	7079804	11.000.000
Cinthia Jara Coronel	763	7079797	11.000.000
Francisca Gamarra Florentín	762	7079800	11.000.000
Angélica Arevalos	764	7079801	11.000.000
Rocío Britos	773	7079803	11.000.000

Que, la modificación solicitada no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados.

Que, por Notas CUOC N° 1122/15, 1123/15, 1124/15, 1128/15, 1130/15 y 1132/15, respectivamente, se requirió el parecer de los profesionales Consultores para la modificación del contrato en los términos señalados, quienes manifestaron su conformidad en fechas 1 y 2 de setiembre de 2015.

Que, existen fundamentos técnicos y jurídicos que justifican la procedencia de la ampliación de los contratos señalados, mediante la modificación de la **Cláusula Octava** que se refiere a la vigencia del contrato y la **Cláusula Novena** respecto a la ampliación del monto.

RESOLUCION Nº 867.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CONSULTORES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2014 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS –ID 281.015", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO, RESPECTIVAMENTE.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº54/2015, de fecha 03 de setiembre de 2015.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2º, Punto 1, inciso g).

Que, el Decreto № 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la Adenda a los Contratos suscritos con los consultores adjudicados en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2014 ***"SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS –ID 281.015",*** para la modificación de la Cláusula Octava, para la ampliación de la vigencia hasta el 12 de enero de 2016; y la Cláusula Novena, para el aumento del monto de acuerdo al detalle:

Ítem 1 - Servicio de Consultoría para la Elaboración de Informes y Dictámenes Jurídicos (2 dos Consultores)			
Nombres y Apellidos	Contrato N°	Aumento	Prórroga
Silvia Bordón Pereira	158	11.000.000	12/01/2016
Martín Daniel Núñez	159	11.000.000	12/01/2016
Ítem 2 - Servicio de Consultoría para la Asistencia para la Acreditación de Beneficiarios (4 Cuatro Consultores)			
Cinthia Jara Coronel	156	11.000.000	12/01/2016
Francisca Gamarra Florentín	157	11.000.000	12/01/2016
Angélica Arevalos	154	11.000.000	12/01/2016
Rocío Britos	155	11.000.000	12/01/2016

RESOLUCION Nº 867.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CONSULTORES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2014 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS –ID 281.015", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO, RESPECTIVAMENTE.

Art. 2° Aprobar el texto de las Adendas, para el perfeccionamiento de las modificaciones autorizadas. .

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME N°60478/15.-